DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16605
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2021ER12494

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 09 de 2021	**HORA:**	02:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:99949.40 Y1:97226.16 X2:99985.78 Y2:97127.03 X3:99979.96 Y3:97203.54 X4:99946.36 Y4:97218.09		
BARRIO:	San Cristóbal Viejo.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					400 m.		
UPZ:	32 – San Blas.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					15		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	9		
CHIP:	AAA0000WXRJ	**PREDIOS EVALUADOS**					1		
AREA INSPECCIONADA	800 m.	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-42039		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el radicado se referencia como dirección del predio "Calle 13 Sur No 7A – 20 Este", no obstante, de acuerdo al CHIP (AAA0000WXRJ) suministrado y a la verificación cartográfica, se identificó que el predio objeto de la solicitud de visita técnica catastralmente no existe y se localiza dentro del predio identificado con la nomenclatura Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

Creciente Súbita.

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el predio evaluado se encuentra categorizado con un nivel de amenaza media por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Para el sector de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-7027	*(18, 19 y 22/11/2013)*
DI-8441	*(20 y 24/08/2015)*

El IDIGER ha emitió diferentes documentos desde el año 2013, para varios sectores aledaños al Rio Fucha incluyendo el sector evaluado en la presente visita. En dichas visitas se describe que se presentó una avenida torrencial en el Rio Fucha (2013), situación que generó el desbordamiento del rio, generando encharcamiento e inundación de algunos predios rurales donde se desarrollaban labores de piscicultura, situación que no se generó en la parte media y baja del mencionado rio, dado que en estos sectores el cauce se profundiza. En el año 2015 se describe que las viviendas de la Calle 13 Sur entre la Carrera 10c Este y 12 Este, no presentaban compromiso en cuanto a la estabilidad estructural ante cargas normales de servicio; sin embargo, dada la vulnerabilidad estructural que presentaba en su mayoría (36) edificaciones evaluadas asociadas a serias deficiencias constructivas y la susceptibilidad de los materiales del terreno donde se emplazaban ante procesos erosivos y de arrastre ante nuevas avenidas torrenciales del rio Fucha, la probabilidad de daño a las edificaciones era altamente probable, razón por la que se recomendó incluir a las 36 viviendas al Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, la vivienda de la consulta fue identificada como la edificación 30.

A continuación, se relacionan los datos de los dos predios recomendados a reasentamiento y evaluados en el presente diagnostico técnico.

Tabla 2 Relación de fichas de reasentamiento de los predios evaluados en el presente Diagnostico

Predio	Dirección	Notificado Acta	Documento
P1	Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur	Sin Información	DI-8441

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

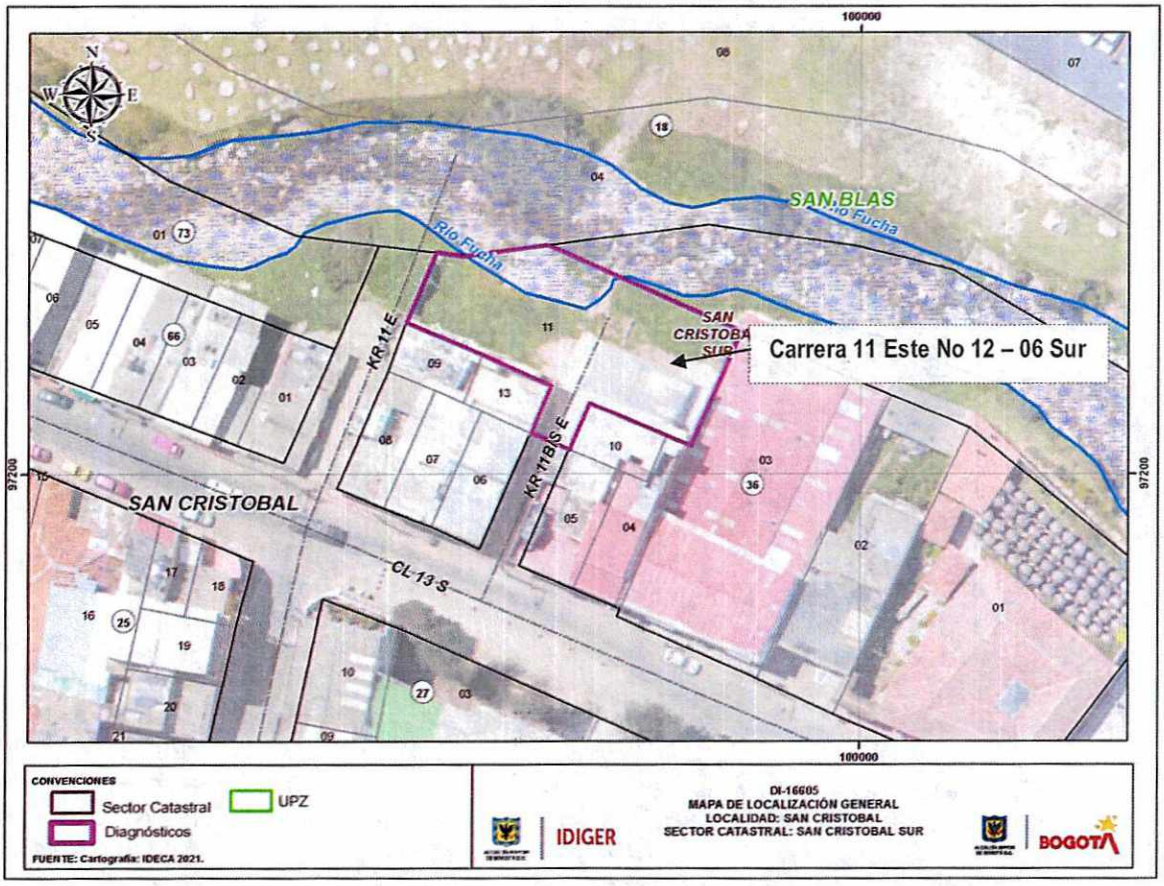


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Como se puede ver en los antecedentes, la zona evaluada ha sido declarada en Alto Riesgo No Mitigable por avenidas torrenciales e inundaciones correspondiente al Rio Fucha, motivo por el cual se han incluido los predios en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zona de Alto Riesgo. De acuerdo con los antecedentes (DI-8441), se observa que se mantienen las condiciones de estabilidad de la margen izquierda del Rio Fucha, a la altura del sector evaluado, (Ver Fotografía 1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En atención al Radicado IDIGER No 2021ER12494, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de noviembre de 2021, al predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

El sector evaluado, corresponde a un tramo del Rio Fucha, conformado por taludes de aproximadamente 4 m de altura, el material expuesto corresponde a limos arenosos con fragmentos de areniscas. Pese a que no se evidencian procesos de inestabilidad sobre la margen izquierda, se mantiene la condición de riesgo dado que se pueden presentar procesos erosivos de la margen de arrastre ante nuevas avenidas torrenciales del rio Fucha. El predio evaluado corresponde a un lote de gran extensión sobre el cual se observa la construcción de una vivienda de 3 niveles hacia el costado oriental, construida al parecer, bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso y cubierta en concreto. Sobre la mampostería de fachada, al exterior de la vivienda, no se observan patologías estructurales como fisuras o grietas. Al momento de la visita técnica no se encontró quien permitiera el ingreso a la edificación, razón por la cual no fue posible establecer las condiciones al interior del mismo. (Ver Fotografías 2 - 5).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del Sector de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 2. Vista del predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo.



Fotografía 3. Vista del predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo.



Fotografía 4. Exterior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo.



Fotografía 5. Exterior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	Riesgo por avenidas torrenciales e inundaciones correspondiente al Rio Fucha
1	Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur.	Sin Informacion	Casa	Residencial	3	Si

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante una avenida torrencial del Rio Fucha a la altura de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, se pueden presentar desprendimientos de material que puedan generar afectación al libre curso de las aguas del Rio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con los antecedentes el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, presenta una condición de Alto Riesgo No Mitigable, alto riesgo por avenidas torrenciales e inundación del Rio Fucha, razón por la que fue declarado como suelo de protección por riesgo.

- No es posible concluir respecto a la estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se encontró quien atendiera la visita y permitiera el ingreso. Desde el exterior no se advierten daños que indiquen alguna condición de riesgo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, agilizar el proceso de reasentamiento con la familia responsable del predio de la Carrera 11 Este No 12 – 06 Sur, en el Barrio San Cristóbal Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, entidad que tiene la función de realizar el control urbano sobre los predios de alto riesgo no mitigable, coordinar el control de ocupación ilegal, seguridad, convivencia, participación y derechos humanos, en relación con los predios que fueron objeto de inclusión en el programa de reasentamientos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer lo plasmado en el siguiente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en los predios mencionados e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071